



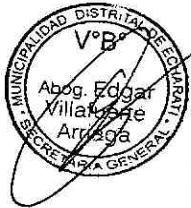
Perú	Gobierno Local	Municipalidad Distrital de Echarati
------	----------------	---

429

## **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 690 – 2015 – A - MDE/LC.**

Echarati, 10 de diciembre del 2015.

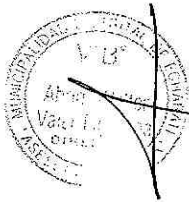
### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI**



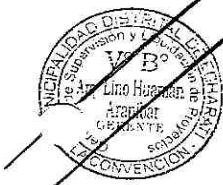
**VISTO.-** Informe Legal N° 802-2015-DAJ-MDE/LC, Informe N° 977-2015-MDE-GM-GSLP/LHA-G; Memorandum N° 812-2015-MDE-OPI/AOP-D; Informe N° 476-2015/MDE-OPI-D; Informe N° 013-2015-MDE-OPI-GM/NOU; Memorandum N° 2048-2015-MDE-GM-GSLP-CGS; Informe N° 187-2015-GDSS-MDE-LC/CEZ-R.P; Informe N° 023-2015-UOE-MDE/LC. Memorandum N° 586-2015-MDE-OPI/AOP-D; Informe N° 018-2015-UOE-MDE/LC-MSAB-95/WJC; Informe N° 146-2015-GDSS-MDE\_LC/CEZ-R.P Y:

### **CONSIDERANDO.**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680. El Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la administración municipal ha aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 020-2013-GM-MDE/LC para convocar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio de Atención de Emergencias de la Compañía de Bomberos N 95 Tnte Carlos Vidal Bergeot - Echarati, del Distrito de Echarati – La Convención – Cusco" con código SNIP N°212740. Con un presupuesto de pre Inversión de S/3'043,643.00y presupuesto de expediente de S7. 3'816,885.25, declarado viable por la OPI de la Municipalidad Distrital de Echarati en la modalidad de ejecución por Administración Directa.



Que, se tiene de los antecedentes del curso del expediente que, por Resolución de Gerencia Municipal N° 820-2014-GM-MDE/LC, resuelve aprobar en vías de regularización la ampliación de Plazo N° 01 del PIP "Mejoramiento del Servicio de Atención de Emergencias de la Compañía de Bomberos N 95 Tnte Carlos Vidal Bergeot - Echarati, del Distrito de Echarati – La Convención – Cusco" con código SNIP N°212740. Señalando los días de ampliación por 540 días. En el mismo curso de los actuados, con R.A: N°144-2015-A-MDE/LC se declara procedente, en vía de regularización, la ampliación de plazo N° 02 del PIP Expediente Técnico con una ampliación de 253 días calendarios.

Que, mediante el Informe N° 146-2015-GDSS-MDE-LC/CEZ-R.P El residente del Proyecto solicita la ampliación de plazo N° 03 del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio de Atención de Emergencias de la Compañía de Bomberos N° 95 Tnte. Carlos Vidal Bergeot - Echarati, del Distrito de Echarati – La Convención – Cusco", con código SNIP N°212740. Solicitud que concuerda con el Informe N° 0977-2015-MDE-GM-GSLP/LHA-G solicita la tercera ampliación de plazo y Deductivo de Presupuesto N° 01 del proyecto. De acuerdo a la Directiva R.A. N° 606-2014-A-MDE/LC para la ejecución de obras por Administración Directa.



Peña	Deberes Locales	Municipalidad Distrital de Echarati
------	-----------------	-------------------------------------

une

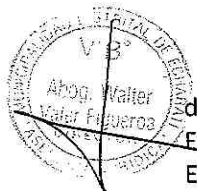
Que, Esta solicitud se encuentra enmarcada dentro de los dispositivos legales que contiene La Directiva N° 001-2011-EF/68.01 del SNIP que en su art. 27 define acerca de las modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones sustanciales y no sustanciales por lo que este expediente técnico y la solicitud de ampliación, no es una modificación sustancial del PIP a, sustentados en el expediente de Ampliación de ejecución de Obra N° 03, es compatible con el contenido de lo dispuesto por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que aprueba las normas que regulan la ejecución de obras públicas por Administración Directa, de la misma forma se encuentra enmarcado en los alcances establecidos por la Directiva N° 004-2014-MDE/LC, para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Echarati plenamente vigente y en aplicación, en lo que respecta a las Modificaciones del expediente Técnico de Obra. Que de la misma forma se encuentra con la conformidad de la OPI, en lo que respecta a la modificación en la fase de inversión se tiene que acuerdo a las normas del SNIP aprobada por la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 en el capítulo IV Fase de inversión "Art. 27 Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión" que justifican y sustentan las variaciones en la Fase de Inversión del PIP. Por lo que es pertinente y legal aprobar la ampliación de plazo de presupuesto que solicita.



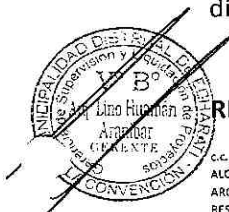
En uso de las atribuciones y funciones que otorga el Art. 20 inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las consideraciones mencionadas:

**SE RESUELVE**

**ARTICULO 1.- APROBAR** la solicitud de Ampliación de plazo N° 03 y la modificación en la fase de inversión con la disminución del presupuesto N° 01 de S/. 370,199.74 para el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio de Atención de Emergencias de la Compañía de Bomberos N 95 TNE Carlos Vidal Bergeot - Echarati, del Distrito de Echarati – La Convención – Cusco" con código SNIP N°212740. Siendo la ampliación de plazo de **135 días** calendarios que se inicia el 11 de agosto del 2015 y finaliza el 23 de diciembre del 2015



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



C.C.  
ALCALDIA  
ARCHIVO  
RESIDENTE DE OBRA  
G. SUPERVISIÓN  
OPI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
Victor Raúl Morales Centeno  
ALCALDE